



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001-2022-00162-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.

La demanda para iniciar PROCESO EJECUTIVO, presentada por PRODUSA ZONA FRANCA S.A.S. contra INVERSIONES VELEZ Y SAAVEDRA S.A.S. será admitida porque:

1. No cumple con en el parágrafo 2º del art. 2.2.2.53.4 del Decreto 1074 de 2015; pues el emisor o facturador electrónico no manifestó bajo juramento haber dejado constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN.

2. No se aporta prueba del registro de las facturas que se pretenden cobrar en el RADIAN, tal como se establece en el parágrafo 3º del art. 616-1 del Estatuto Tributario y el núm. 12 del art. 2.2.2.53.2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; inscripción sin la cual las facturas como las cobradas no adquieren la calidad de título valor.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo_promovida por PRODUSA ZONA FRANCA S.A.S. contra INVERSIONES VELEZ Y SAAVEDRA S.A.S.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora María del Carmen Gómez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

1

Comentado [C1]: Doctor, tengo duda con este numeral, no se si el documento visto al 007 del expediente es el registro.

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154ff35df32af3dcc02647361001348919457a35973b26b57280b481fee7271e**
Documento generado en 14/06/2022 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>